



Secretaría General: CGI/O-29.12.2016  
MARM/hca

## NOTIFICACIÓN

### **DESTINATARIO: Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura**

Por la presente pongo en su conocimiento que por el **Consejo de Gobierno Insular** del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en **sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2016**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que transcrito literalmente, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión, dice:

#### **4.- APROBACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Prórroga para la ejecución y justificación de las acciones previstas en el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura para la realización de actuaciones de desarrollo sostenible de las zonas marítimo-costeras de la isla de Fuerteventura.**

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 30 de noviembre de 2016, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 1/12/2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 26 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Que se conceda al Grupo de Acción Costera (GAC) una prórroga de tres meses, es decir, hasta el 31 de marzo de 2017 para completar las inversiones para las cuales el Consejo de Gobierno del 16.06.2016 le concedió una subvención directa de 40.000,00 € mediante la aprobación del correspondiente convenio de colaboración, y hasta el 30 de abril de 2017 para presentar las justificaciones de las inversiones realizadas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a 12 de enero de 2017  
**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo. Miguel A. Rodríguez Martínez.

